

## Oficio Nro. GADDMQ-DC-ACLG-2020-0511-O

Quito, D.M., 30 de septiembre de 2020

Asunto: Solicitud de la señora María Lucila Carrera Valenzuela

Señor Ingeniero
Erwin Alexander Arroba Padilla
Coordinador de Gestión Catastral Especial
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

## De mi consideración:

Con un cordial saludo, me permito remitir la petición enviada con oficio s/n de fecha 29 de septiembre de 2020, por la señora María Lucila Carrera Valenzuela, en la que textualmente manifiesta:

"Reciba un cordial y afectuoso saludo mi estimada Concejala, es para mí un honor saludarla y desearla éxitos en sus delicadas funciones al frente de las Parroquias y Barrios de la ciudad del Distrito Metropolitano de Quito.

Conocedor de su altruismo con las parroquias y barrios, la presente tiene como propósito contar con su valiosa ayuda y colaboración que se digne orientar a quien corresponda, se realice una reconsideración y rectificación del avalúo del lote de terreno denominado lote 25, predio No. 787907, ubicado en la parroquia de Conocoto, solicito la reconsideración y rebaja del pago del impuesto predial 2020. En los años anteriores se cancelaba del predio rústico un promedio de 45 USD.

Por lo que; solicito la posibilidad de la rectificación y revisión del avalúo de dicho lote de terreno para el pago inmediato del impuesto predial del año 2020, para lo cual adjunto las copias de los documentos pertinentes.

Seguro de contar con su respuesta favorable y considere mi condición de vulnerabilidad al pertenecer al grupo de tercera edad; anticipo a usted Señora Concejal los sentimientos, de consideración y estima."

Por tratarse la petición ciudadana, de un trámite de competencia de la Dirección a su cargo, agradeceré analizar el pedido en referencia y de ser legal y procedente atenderlo, al tenor de lo estipulado en los artículos 226 y 227 de la Constitución de la República del Ecuador, que textualmente prevén:

**Art. 226.-** Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer



## Oficio Nro. GADDMQ-DC-ACLG-2020-0511-O

Quito, D.M., 30 de septiembre de 2020

efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

**Art. 227**.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."

Petición que la realizo en uso de las atribuciones legales que me confiere el artículo 88 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) concordante con lo previsto en el artículo 17 de la Resolución C 074, de 08 de marzo de 2016

Comedidamente solicito se envíe copia a este Despacho, de la respuesta que se dé al peticionario.

Le reitero mis sentimientos de alta consideración y mi compromiso de trabajar de manera incansable por todos los quiteños y el engrandecimiento de nuestra ciudad.

Enamórate de Quito,

## Documento firmado electrónicamente

Mgs. Analía Cecilia Ledesma García CONCEJALA METROPOLITANA

Anexos:

- CARRERA VALENZUELA MARIA(1).pdf

Copia:

Señora Abogada Damaris Priscila Ortiz Pasuy **Secretaria General del Concejo (E)**